

AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-162. -UNION MARITAL DE HECHO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 16 de mayo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La apoderada del demandante Señor JOSE PAULINO RINCON DIAZ, en escrito allegado manifiesta que retira la presente demanda de Unión Marital de Hecho, adelantada en contra de los herederos determinados e indeterminados de la Causante Señora SMITH BARRERA DIAZ.

SE CONSIDERA

La anterior solicitud de retiro de la demanda, reúne los requisitos legales del artículo 92 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se aceptará el mismo, y así se decidirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

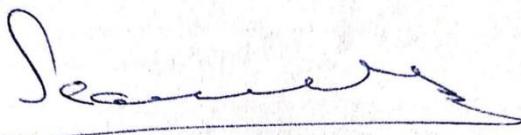
PRIMERO.- ACEPTAR el retiro de la presente demanda de UNION MARITAL DE HECHO, adelantado por el Señor JOSE PAULINO RINCON DIAZ, en contra de los herederos determinados e indeterminados de la Causante Señora SMITH BARRERA DIAZ.

SEGUNDO.- NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes, por no haberse causado.

TERCERO.- EJECUTORIADO el presente auto, se ordena el archivo del proceso, dejando las constancias de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.